



Nro. 01599-2021-JEE-LIS1/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001840

Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 10/06/2021
14:05:59

ACTA ELECTORAL N.° 05179394V

DEPARTAMENTO : LIMA
PROVINCIA : LIMA
DISTRITO : SAN JUAN DE MIRAFLORES

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 10/06/2021
14:40:32

San Juan de Miraflores, 10 de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.; y,

CONSIDERANDO:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor que la suma de votos.

2. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido:

a) El “total de ciudadanos que votaron” es 226, b) La suma de votos emitidos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados es 227 y c) En la sección “observaciones” del acta de escrutinio N° 051793-94-V aparece manuscrito “no procede un voto”, lo que también debe ser valorado a efectos de resolver la observación formulada por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Con respecto a la anotación manuscrita “no procede un voto”, a efectos de resolver con equidad, no puede restarse un voto a ninguna de las dos organizaciones políticas (Partido Político Nacional Perú Libre o Fuerza Popular). Por lo que, corresponde restar un voto de los 7 votos nulos que se consigna en el acta electoral materia de análisis; en tal sentido, el total votosnulos es 6 y el total de votos emitidos es 226.

El artículo 2° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (Ley N° 26486) señala que: *“Es fin supremo del Jurado Nacional de Elecciones velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales”.*

Por otro lado, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) señala que *“La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de la validez del voto”* y el artículo 2° del mismo cuerpo normativo señala que *“El Sistema Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta”.*

En consecuencia, al haberse resuelto que el “total de ciudadanos que votaron” (226) coincide con el resultado de la suma de los votos emitidos (226), corresponde declarar válida el acta electoral 051793-94-V con la siguiente votación: “Partido Político Nacional Perú Libre” tiene 66 votos, la organización política “Fuerza Popular” tiene 154 votos, se registra 0 votos en blanco, 6 votos nulos y ningún voto impugnado.

El artículo 16° de la Resolución N° 0331-2015-JNE señala que: Para resolver las actas observadas, se debe obtener elementos que deben ser valorados en conjunto y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación; observando el principio de presunción de validez del voto para coadyuvar a conservar la validez del acta observada.

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 10/06/2021
14:37:54

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 10/06/2021
14:10:36





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 1 RESOLUCION
Nro. 01599-2021-JEE-LIS1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 10/06/2021
14:06:01

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001840

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, en uso de sus atribuciones;

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 10/06/2021
14:40:33

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral **051793-94-V**.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR las siguientes cifras: Total de ciudadanos que votaron (226), total de votos de la organización política "**Partido Político Nacional Perú Libre**" (66), total de votos de la organización política "**Fuerza Popular**" (154), total de votos en blanco (0), total de votos nulos (6), total de votos impugnados (0) y total de votos emitidos (226).

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones de Lima Sur 1 y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 10/06/2021
14:37:55

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
SS.

RICARDO TOBIES RIOS
Presidente del Jurado Electoral

ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 10/06/2021
14:10:37

SONIA LLANET LOPEZ ROMERO
Tercer Miembro

FREDY JORGE GONZALES TAYPE
Secretario Jurisdiccional
AJ/DSCE

